



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo con Garantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Arbey de Jesús Herrera Agudelo
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00447 00
Auto	Interlocutorio No. 1081
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando las evidencias correspondientes, es decir las comunicaciones remitidas a este. (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Segundo: De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder que quien se encuentra el original de los títulos valores allegado.

Lo anterior, por cuanto los títulos valores, deberán permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firmado

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 191 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy SEPTIEMBRE 15 DE 2020 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**810a3d068672c6021df6350833a5602ea340498e4d62603e69425224c1f
d797f**

Documento generado en 14/09/2020 11:42:02 a.m.